

horas hasta el 9 de diciembre incluido, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Primero. — Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña Silvia Rueda Borao, desde el 5 de diciembre de 2012, a partir de las 00.00 horas, hasta el 9 de diciembre incluido.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución».

Biota, a 3 de diciembre de 2012. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

CALATAYUD

Núm. 13.400

NOTIFICACION del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2012 sobre liquidación de deuda de la tasa por prestación de servicios de asistencia en residencia asistida a herencia yacente de doña Cecilia Calvo Catalán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto con el objeto de hacer saber a la herencia yacente de doña Cecilia Calvo Catalán el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, rectificada por acuerdo de 20 de noviembre de 2012:

«1.º La liquidación de la deuda acumulada derivada por la estancia en la Residencia Municipal San Iñigo de doña Cecilia Calvo Catalán, con los bienes adscritos a su pago, hasta el límite de su valor o cantidad obtenida en la venta.

La deuda acumulada asciende a 46.559,19 euros.

2.º Que sobre lo regulado en la Ordenanza Municipal y en el contrato de ingreso se afectaron al pago de la deuda los siguientes bienes inmuebles:

De naturaleza rústica:

1. Mitad indivisa de un campo secano en la partida de “Ribota”, camino de Villalbilla, de una hectárea y diez áreas. Polígono 13, parcela 71. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.351, libro 219, folio 211, finca número 20.285, inscripción 2.ª.

2. Era de trillar mies, con su pajar, en la Puerta de Soria, de 500 metros cuadrados de extensión superficial. Polígono 8, parcela 226. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 822, libro 122, folio 145, finca número 2.243 inscripción 8.ª.

3. Campo de regadío en la partida de “La Peña” o “La Cera”, de 57 áreas y 20 centiáreas. Polígono 24, parcela 28. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.151, libro 181, folio 172, finca número 10.012, inscripción 2.ª.

De naturaleza urbana:

Casa con corral en la calle Soria, número 13. Referencia catastral 3393507XL1739C0001606.058.

3.º Que sobre lo regulado en la Ordenanza municipal y en el contrato de ingreso, son obligados tributarios los legítimos herederos de la residente (art. 39 de la Ley General Tributaria). A la vista del informe del Área de Bienestar Social, tras el fallecimiento de la residente no consta que los llamados a heredar hayan aceptado la herencia y no han contestado a la liquidación realizada en fecha de 29 de noviembre de 2010, con lo que procede dirigirse a efectos de liquidación contra la herencia yacente.

4.º A la vista de la Ordenanza y del contrato, y estar afectos al pago de la deuda generada los bienes inmuebles señalados, esta se liquidará del siguiente modo:

a) Mediante la liquidación de los bienes afectos al pago de la deuda, que de forma expresa se señalaron en el contrato de ingreso, y que figura en el expediente. En este caso se acompañará el documento acreditativo de la referida liquidación y se indicará la cantidad destinada a satisfacer la deuda.

b) Mediante el pago de la deuda por medios distintos que no sean lo de liquidación del bien afectado, lo que llevará consigo la cancelación automática de la deuda.

c) Asimismo, y con carácter excepcional, podría aceptarse la donación del bien afectado al Ayuntamiento de Calatayud, en los términos establecidos en los artículos 624 y siguientes, y en especial el artículo 633, del Código Civil, en cuyo caso se seguirá el siguiente procedimiento:

— Valoración previa del bien y que su destino sirva a los intereses generales.

— Aceptación por el órgano competente en la que se constate que la donación favorece a los intereses generales.

5.º Que, al concurrir las circunstancias señaladas, para hacer efectiva la deuda el pago se podrá realizar:

a) En los supuestos a) y b) del apartado anterior:

• Mediante giro postal o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Calatayud, remitido a la Tesorería municipal.

• Mediante ingreso o transferencia a la cuenta a nombre del Ayuntamiento en la oficina de la CAI de este municipio, número 2086-0200-18-07000043-26.

• En la Tesorería municipal, situada en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 14:00.

b) En el supuesto c) del apartado anterior:

La deuda quedará liquidada con la aceptación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud de la donación del bien afectado, al pago de la deuda, mediante escritura pública.

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y los correlativos de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades pagadas fuera de plazo.

Se señala, asimismo, la posibilidad de solicitud de aplazamiento y fraccionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

5.º Notificar el acuerdo a la Tesorería municipal.

6.º Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, dada la naturaleza del destinatario».

El expediente completo obra a disposición de los interesados en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Calatayud.

Contra la citada resolución los interesados pueden interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la propia Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Calatayud, a 21 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASPE

Núm. 13.563

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), y Reglamento de servicio de regulación de estacionamiento regulado de rotación en la vía pública (ESRO), aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, cometidos por los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace publicar notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1. En virtud de los principios de economía y simplicidad procedimental, se entenderá que el titular/conductor habitual del vehículo que consta en la DGT es el conductor si no facilita en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de esta notificación el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores del conductor. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del Real Decreto legislativo 339/1990 que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los comunicará en las oficinas de este Ayuntamiento (sitadas en plaza de España, 1, de Caspe, CP 50700), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y, si incumpliere esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.j del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (art. 69.1.b del Real Decreto legislativo 339/1990).

2. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en las oficinas municipales, así como del derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniendo en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formularse las alegaciones y proponerse las pruebas que se estime convenientes. Caso de no presentarlas, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse

transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990). En caso de constar número de puntos, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. El interesado puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

Caspe, a 28 de noviembre de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

N.º expte.	Sancionado	Matricula	Art. infr.	Euros	Población	C.P.	Clase
201211688	MONDEJAR REYNA, CARLOS	M 9156 FZ	171.5A	80	BUENDIA	16512	LEVE
201211691	HUSSAIN JAMIL	LO 1362 U	154.1.5B	80	LOGROÑO	26004	LEVE
201211730	IDREES ZEESHAN	4053 FGP	154.1.5B	80	BADALONA	8910	LEVE
201211754	HORNOS VICENTE JETUR	3569 GVB	171.5A	80	ZARAGOZA	50012	LEVE
201211621	BLANCA TOMÁS CEBRIÁN	7256 FMC	171.5A	80	CASPE	50700	LEVE
201211826	KUBIAK RENATA	8426 BLW	154.1.5B	80	CASPE	50700	LEVE
20123633	MARTINEZ GIMENEZ, F. J.	8256 GJP	94.2B.5S	30	ZARAGOZA	50009	LEVE
20123770	ITURBE ORTEGA, RUBEN	6160 BTN	94.2B.5S	30	ZARAGOZA	50007	LEVE
20123771	LAFARGA HARIN, JESUS	7283 DKF	94.2B.5S	30	ZARAGOZA	50004	LEVE
20123864	OLIVA GIMENO, VICENTE	4783 CZY	94.2B.5S	30	ZARAGOZA	50015	LEVE
20123879	JIMENEZ CABELLO, FERN.	1622 HJN	94.2B.5S	30	ZARAGOZA	50014	LEVE
20123635	NABAU CAMARASA, JOSEF	0571 CTR	94.2B.5S	30	CALDES M.	8140	LEVE
20123732	MANCHINI LOMBARTE, G.M.	T 4499 AY	94.2B.5S	30	RUBI	8191	LEVE
20123733	BARCELO SANGUESA, J.	B 6672 US	94.2B.5S	30	RUBI	8191	LEVE
20123759	PETRACHE IONEL	4539 BNP	94.2B.5S	30	GANDIA	46700	LEVE
20123781	ELENA CRAIEA	4321 BCR	94.2B.5S	30	ESCATRON	50790	LEVE
20123782	LAPUERTA GUIRAL, MIGUEL	5205 GWC	94.2B.5S	30	ESPLUS	22535	LEVE
20123805	LACUEVA ANDRES, FRANC.	Z.8687 BG	94.2B.5S	30	MAELLA	50710	LEVE
20123808	SUIU SEBASTIAN IOAN	1258 BFJ	94.2B.5S	30	HONDARRIBIA	20280	LEVE
20123903	NAVARRO PEREZ, DAVID	1592 CZR	94.2B.5T	30	EL EJIDO	4700	LEVE
20123915	NAVARRO PEREZ, DAVID	1592 CZR	94.2B.5S	30	EL EJIDO	4700	LEVE
20123717	MESA DE LA CONCEPCION J	9418 CCX	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123723	AGUSTIN GIMENEZ, DION.	TE 5082 I	94.2B.5T	30	CASPE	50700	LEVE
20123751	LARHLID KADDOUR	NA 0252 AJ	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123753	MESA DE LA CONCEPCION J	9418 CCX	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123764	DANCIU LEON	TE 5539 H	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123787	MESA DE LA CONCEPCION J	9418 CCX	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123822	EDRAIFI ABDELGHANI	Z 9916 AZ	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123826	COTET MARIUS IONUT	5986 FDK	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123838	FANJUL ANOS, NURIA	Z 8652 BH	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123841	SUDICKY FERDINAND	5411 DML	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123844	MOGA COSTEL MIHAITA	4157 DLK	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123845	MESA DE LA CONCEPCION J	9418 CCX	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123857	SUÑE MURILLO, JOSE	7870 CVX	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123867	LOPEZ GIL, ALEJANDRO	8891 CFK	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE
20123871	ROMEO PRISACARU	1924 DRD	94.2B.5S	30	CASPE	50700	LEVE

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.402

Se hace saber a Ana María del Pino Arenas, a Francisco Expósito Córdón y a Manuel Ruiz Mesa, cuyos últimos domicilios conocidos son en Cuarte de Huerva (Zaragoza), que por esta Alcaldía de Cuarte de Huerva se le ha intentado notificar el acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

«Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su escrito que ha tenido entrada el día 5 de octubre de 2012, nos ha dado traslado de su acuerdo de 27 de septiembre de mismo año, concerniente al Plan especial de reforma interior “Cerro del Castillo”, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva.

Nos comunica que suspende la emisión del informe vinculante por los argumentos que expresa en su notificación. Entre otras cuestiones hasta que se remita el informe del Servicio Provincial de Protección Civil y se redacte un texto refundido del citado Plan especial de reforma interior.

Todo ello se pone en su conocimiento en su calidad de interesados en este procedimiento administrativo, indicándoles que se encuentra suspendido el trámite del expediente, con interrupción del plazo para resolver que señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento en la parte que corresponde a los promotores del procedimiento, que deberán aportar un texto refundido del Plan especial de reforma interior, según se ha indicado en el párrafo anterior.

Transcurridos tres meses sin que haya cumplimentado este trámite, se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad, procediéndose al archivo de las actuaciones, en los términos previstos en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

No habiéndose podido practicar dicha notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarte de Huerva, a 23 de noviembre de 2012. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.403

Se hace saber a hermanos Fernández Suárez y a Pedro Azcué Eizaguirre, cuyos últimos domicilios conocidos son en Zaragoza, que por esta Alcaldía de Cuarte de Huerva se ha intentado notificar la siguiente información:

«Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su escrito que ha tenido entrada el día 5 de octubre de 2012, nos ha dado traslado de su acuerdo de 27 de septiembre de mismo año, concerniente al Plan especial de reforma interior “Cerro del Castillo”, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva.

Nos comunica que suspende la emisión del informe vinculante por los argumentos que expresa en su notificación. Entre otras cuestiones hasta que se remita el informe del Servicio Provincial de Protección Civil y se redacte un texto refundido del citado Plan especial de reforma interior.

Todo ello se pone en su conocimiento en su calidad de interesados en este procedimiento administrativo, indicándoles que se encuentra suspendido el trámite del expediente, con interrupción del plazo para resolver que señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento en la parte que corresponde a los promotores del procedimiento, que deberán aportar un texto refundido del Plan especial de reforma interior, según se ha indicado en el párrafo anterior.

Transcurridos tres meses sin que haya cumplimentado este trámite, se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad, procediéndose al archivo de las actuaciones, en los términos previstos en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

No habiéndose podido practicar dicha notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarte de Huerva, a 23 de noviembre de 2012. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.404

Se hace saber a herederos de Juan Bautista Alegre Margeli, a herederos de Blanca Pellejero Hernández, a Javier Gutierrez Pellejero, a BLN, S.L., y a Servicios Generales Jupa, S.A., cuyo último domicilio conocido es en Zaragoza, que por esta Alcaldía de Cuarte de Huerva se les ha intentado notificar el acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

«3. Aprobación definitiva del estudio de detalle en calle Constitución y calle Vista Alegre (UE-25 Y UE-24).

El señor secretario explica al Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Asesora de 12 de septiembre de 2012 concerniente a este punto, que se trata de un estudio de detalle para la ordenación del volumen edificable y señalamiento de alineaciones y rasantes y que en la fase de información pública y audiencia a los interesados no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, y la propuesta, por lo que el dictamen propone su aprobación definitiva y es del siguiente tenor:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2012, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, denominado “Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en calle Constitución y calle Vista Alegre (UE-24 y UE-25)”, según proyecto redactado por Arquitectura y Urbanismo Aranaz y Asociados, S.L., cuya promotora es doña María Rosario Morera Puchol.

Visto que durante el plazo de exposición al público y audiencia a los interesados no se han presentado alegaciones ni reclamaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Asesora de 12 de septiembre actual, el Pleno corporativo, en virtud de los artículos 29.2 c), 126.4 I) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por unanimidad acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle de ordenación de volúmenes en calle Constitución y calle Vista Alegre (UE-24 y UE-25), según proyecto redactado por Arquitectura y Urbanismo Aranaz y Asociados, S.L., cuya promotora es doña María Rosario Morera Puchol.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, así como ponerlo en conocimiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza”.

No suscitándose debate, el dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

Se significa que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que ahora se notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, el cual se entenderá presuntamente desestimado si transcurre otro mes desde su interposición, sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a